



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2695-R-UNICA-2021**

Ica, 29 de setiembre de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 666-2021-UNICA/D-OGA, de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual la Directora de la Oficina General de Administración, solicita la nulidad de oficio de Procedimiento de Selección – *Comparación de Precio N° 04-2021-UNICA SERVICIO A TODO COSTO DE RECOJO Y TRASLADO DE BIENES EQUIPOS DECLARADOS COMO BAJA POR LAS FACULTADES UBICADAS EN FILIALES (PISCO, CHINCHA Y NASCA) HACIA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE ICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA;*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° la Constitución Política del Estado y artículo 8°, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por la cual se establece el marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado;

Que, mediante documento de visto la Directora General de Administración, adjunta el Oficio N° 2045-UA-DIGA-UNICA-2021 de fecha 24 de agosto del 2021, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el cual se señala: (...) *ANÁLISIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 1. Teniendo en cuenta el Oficio de la referencia (Oficio N°061-ACP-OGA/UNICA-2021 del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes) se advierte que no se precisa información correspondiente a la contratación y por tener los Términos de Referencia con deficiencias que pueden inducir al error a estos, el Titular podrá declarar la nulidad del procedimiento de selección de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la Ley. CONCLUSIÓN: De acuerdo a las evidencias, se solicita DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – Comparación de Precio N° 04-2021-UNICA SERVICIO A TODO COSTO DE RECOJO Y TRASLADO DE BIENES EQUIPOS DECLARADOS COMO BAJA POR LAS FACULTADES UBICADAS EN FILIALES (PISCO, CHINCHA Y NASCA) HACIA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE ICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA. Debiendo retrotraer el Procedimiento de Selección a la ETAPA DE CONVOCATORIA. De acuerdo al numeral del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, es potestad del Titular de la Entidad declarar la Nulidad de Oficio, de los actos del Procedimiento de Selección"*

Que, con el Oficio N° 666-2021-D-OGA/UNICA, la Directora General de Administración, de acuerdo a la documentación remitida, solicita al Rector la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 495-OAJ-UNICA-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, opina: *Que se debe declarar procedente la nulidad de oficio del procedimiento de Selección – Comparación de Precio N° 04-2021-UNICA, servicio a todo costo de recojo y traslado de bienes equipos declarados como baja por las Facultades ubicadas en filiales (Pisco, Chincha y Nasca) hacia la*



sede principal de la Ciudad de Ica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Debiendo de retrotraerse el procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria de acuerdo al numeral del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, es potestad en la Entidad declarar la Nulidad de Oficio de los actos de Procedimiento de Selección. Debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente”;

Que cuenta con proveído del Despacho Rectoral remitido mediante correo electrónico a la Secretaria General y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Declarar de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección Comparación de Precio N° 04-2021-UNICA. SERVICIO A TODO COSTO DE RECOJO Y TRASLADO DE BIENES EQUIPOS DECLARADOS COMO BAJA POR LAS FACULTADES UBICADAS EN FILIALES (PISCO, CHINCHA Y NASCA) HACIA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE ICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de la Convocatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2°.** - Encargar que la Oficina de Abastecimiento publique dentro del término de Ley la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**Artículo 3°.**- **Notificar** la presente resolución a la Dirección General de Administración para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y a los demás órganos competentes para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**